



**CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA**

REFERENCIA ACN/M/CHACM/spmf
Exp. 4023

**RESOLUCIÓN 165/2004
D.J.
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
-CONAP-**

Guatemala, veinte de julio del año dos mil cuatro.

Se tiene a la vista para resolver el documento que contiene la propuesta del Plan Maestro del Monumento Cultural El Pilar, para un período de cinco años según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo Número 759-90 del Presidente de la República de Guatemala, y;

CONSIDERANDO:

Que para el manejo apropiado y la debida administración de las áreas protegidas, las actividades a desarrollar en las mismas deberán estar definidas por el respectivo Plan Maestro de la Categoría de Manejo que se trate.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República y sus reformas; es facultad de la Secretaría Ejecutiva del CONAP la aprobación y registro de los Planes Maestros que se elaboren así como la supervisión de los mismos con el propósito de verificar si tales planes cumplen con la finalidad de conservación establecida en la Ley de Áreas Protegidas.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones expuestas, artículos citados, y en lo que para el efecto establecen los artículos 70 y 72 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89, del Congreso de la República y sus reformas y 22 de su reglamento, Acuerdo Gubernativo 759-90 del Presidente de la República y sus reformas.

RESUELVE:

- I. *Aprobar el Plan Maestro del Monumento Cultural El Pilar, ubicado en el Municipio de Melchor de Mencos. Departamento de el Petén, sin alterar la zonificación ni las coordenadas, y sin agrandar o reducir la extensión original, tal y como se estableció en su declaratoria.*



**CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA**

REFERENCIA _____

- II. *El Plan Maestro aprobado, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la presente fecha.*
- III. *El presente Plan Maestro es de observancia general y el mismo complementa las disposiciones establecidas en la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, y todas aquellas disposiciones emitidas por el CONAP en ejercicio de sus funciones.*
- IV. *La Secretaría Ejecutiva del CONAP, se reserva el derecho de supervisar y revisar el Plan Maestro aprobado con el objeto de adecuar el mismo si es necesario a las condiciones que el área protegida determine.*
- V. *La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.*
- VI. *Notifíquese.*

Lto. Christian Alejandro Lanuza Monge
Director Jurídico
CONAP



Lt. Ana Lilia Argueta Morales
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONAP

